

La tentativa no es punible cuando el agente se hubiera desistido espontáneamente de la infracción.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta.—

Vistos; y **CONSIDERANDO**: que la tentativa no es punible conforme al artículo noventicinco del Código Penal cuando el agente se hubiera desistido espontáneamente de la infracción; que el encausado, según propia confesión, sabiendo que los padres de la menor se encontraban en una fiesta y que ésta se hallaba sola en su casa, penetró en la morada empujando una ventana con el propósito de practicar el acto sexual con ella; que al darse cuenta que los padres volvían, precisamente en el instante en que le quitaba el calzón a la menor, se dió a la fuga; que siendo así no se trata de un desistimiento espontáneo, sino de uno obligado por las circunstancias, como lo prevé el artículo noventiseis del mismo Código; que no hace al caso discriminación alguna sobre las fases del intercriminis por cuanto el encausado penetró en la casa por una ventana usando de la fuerza y fue interrumpido en su acción criminal en el momento en que despojaba a la menor de su calzón; que el fundamento del delito imposible resulta impertinente por el concepto legal y doctrinario de la figura; el que, además, es punible de acuerdo con el artículo noventinueve del acotado; que, finalmente, el Tribunal incurre en contradicción al negar en la décima primera cuestión de hecho la espontaneidad del desistimiento con la décima segunda en que dá por no probada la tentativa: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas cuarentitrés, su fecha dos de Octubre del año en curso que absuelve a Benilde Paredes Grández de la acusación fiscal por la tentativa de delito contra la libertad y el honor sexuales en agravio de Elena Paredes Grández; **MANDARON** se proceda a realizar nuevo juicio oral por otro Tribunal; y los devolvieron.— **TORRES MALPICA**.— **CUENTAS ORMACHEA**.— **GARCIA SALAZAR**.— **BALLON LANDA**.— **BUSTAMANTE UGARTE**.— Se publicó conforme a ley.— Ricardo La Hoz Lora, Secretario General.—

Cuaderno N° 1086.— Año 1970.—

Procede de San Martín.